



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

"2020: AÑO DEL GENERAL BELGRANO"

REGISTRADO CSU-073

Corresponde a Expte. X-16/92

BAHIA BLANCA, 12 de marzo de 2020

VISTO:

La resolución CDCA-556/19 del Consejo Departamental de Ciencias de la Administración que eleva el aval para la pérdida de validez del Plan de Estudios 1994 versión 6 de la carrera Licenciatura en Administración y establece las pautas para los alumnos regulares de dicho Plan;

Las resoluciones CSP-036/1984 y CSU-262/98, que establecen los requisitos para alumnos regulares y la validez de materias respectivamente;

La resolución CSU-757/13 por la cual se establece la metodología para otorgar excepciones a bajas por inactividad;

La Ley N° 24521 de Educación Superior y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es alumno regular de la Universidad Nacional del Sur todo aquel alumno que se encuentre inscripto en alguna carrera o materia de la misma y para conservar este carácter será necesario aprobar por lo menos una materia en dos años corridos a partir del 31 de marzo de cada año;

Que, a todos los efectos, la validez de los planes de estudio será de diez (10) años contados a partir de su ingreso a la Universidad Nacional del Sur, pasados los cuales el alumno pasará al plan de estudios que se encuentre vigente a la fecha;

Que la resolución CSU-262/98 establece la validez de la aprobación de cualquier materia de un plan de estudio será mantenido mientras el alumno conserve su condición de regular;

Que la Dirección de Gestión Administrativa Curricular de la Dirección General de Gestión Académica exceptúa automáticamente y por única vez, la baja por inactividad a aquellos alumnos que al momento de realizar el proceso de baja establecido por Calendario Universitario, les falten aprobar como máximo tres (3) materias para completar el plan de estudio de la carrera, de acuerdo a las pautas establecidas en el anexo de la mencionada resolución, así como también la baja por inactividad a aquellos alumnos que al momento de presentar la solicitud correspondiente, les falte aprobar como máximo tres (3) materias para completar el plan de estudios de su carrera y que no se encuadre en el artículo primero. A los estudiantes se les reconocerá automáticamente la actividad académica sin cumplimentar lo



"2020: AÑO DEL GENERAL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

normado en la resolución CSU-262/1998, siempre que no hayan transcurrido cuatro (4) meses entre el momento de la aprobación o desaprobación de la última materia rendida y la fecha de la solicitud de la excepción;

Que la disposición 10/2016 (16/11/2016) de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y Deportes dispone que los certificados analíticos, que expidan las instituciones universitarias, deberán hacer mención expresa del título previo al ingreso a la carrera que habilitó al interesado para cursar sus estudios y los diplomas y certificados analíticos deberán contener los datos de Resolución Ministerial que diera reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título obtenido;

Que la disposición 09/2017 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y Deportes dispone autorizar –con carácter excepcional- al área de Certificaciones de Títulos de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria a intervenir diplomas y certificados analíticos durante el ejercicio 2017, correspondientes a titulaciones de pregrado y grado, en las que a Dirección ha tomado “nota y registro” de modificaciones de planes de estudio, que no implicaban cambios de la denominación de título, perfil profesional, alcances o carga horaria y en las que se aseveraba que no era necesaria la emisión de una nueva resolución ministerial, sin que esto implique otorgar a dichas comunicaciones valor legal alguno;

Que las instituciones universitarias deberán incorporar en diplomas y certificados analíticos las normas (disposición y/o resolución ministerial) que oportunamente otorgaron el reconocimiento oficial de sus títulos y/o –número de fecha- de las notas emitidas por parte de la DNGU, tomando conocimiento de los cambios “accidentales” o “no estructurales” de los planes de estudios;

Que la disposición 09/2017 emplaza a las instituciones universitarias pertenecientes al Sistema Universitario Nacional a que procedan a iniciar los trámites administrativos por ante esta Dirección Nacional tendientes a otorgar el correspondiente reconocimiento y validez nacional a las titulaciones que puedan estar contenidas en la presente Disposición en el año 2017, en particular a las titulaciones habilitadas bajo regímenes anteriores a la Ley 24.521;

Que el plan de estudios de la Licenciatura en Administración 1994 versión 6 se detallan al 12 de enero de 2020 39 (treinta y nueve) alumnos regulares;

Que es necesario ordenar la situación de los planes activos a efectos de continuar con el ordenamiento de la cantidad de planes de estudios vigentes en las carreras en la cuales el Departamento de Ciencias de la Administración es la Unidad Académica responsable, lo que permitirá presentar, las solicitudes de reconocimiento y validez nacional a las titulaciones de la carrera de Licenciatura en Administración;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 11 de marzo de 2020, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;



"2020: AÑO DEL GENERAL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establecer la pérdida de validez del plan de estudios 1994 versión 6 de la carrera Licenciatura en Administración, lo que implica la suspensión definitiva de la inscripción para cursar asignaturas correspondientes al plan 1994 versión 6 de la carrera de Licenciatura en Administración a partir de la fecha de finalización del segundo cuatrimestre de 2020 según calendario académico vigente, esto es: 04 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º: Permitir que los alumnos regulares de la carrera de Licenciatura en Administración plan 1994 versión 6, según el Anexo, rindan (en carácter regular o libre) los correspondientes exámenes finales, hasta el 30 de junio de 2021, fecha a partir de la cual el plan 1994 versión 6 de la Licenciatura en Administración, dejará de estar vigente y activo debiendo reincorporar en el último plan vigente a todos los alumnos que no hayan aprobado la totalidad de los espacios curriculares previstos en el plan de estudios 1994 versión 6. En caso que alguno de los alumnos detallados en el Anexo pierda la condición de alumno regular por cualquier circunstancia al 30 de marzo de 2021, será reincorporado al último plan vigente de la carrera de Licenciatura en Administración, esto es, plan 2016 versión 1.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio comuníquese a la Dirección General de Gestión Académica a sus efectos. Gírese al Departamento de Ciencias de la Administración. Cumplido, archívese.



Abog. MARIO ANDRÉS ARRUIZ
Secretario General del
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



Dr. DANIEL ALBERTO VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR